

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 244

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS EDUARDO FULI GUEVARA
Demandado:	LUZ ELENA FULI GUEVARA
Radicado	1900143003-2021-00360-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el apoderado presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de Sentencia de Primera Instancia dictada dentro del asunto de la referencia.

Al respecto, debe resaltarse que frente a las Sentencias exclusivamente procede el recurso de apelación, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 321, en concordancia con lo dispuesto en el art. 323 del Código General del Proceso. Ahora, como el recurso fue formulado dentro del término de los tres días siguientes a la notificación por estado y ha sido sustentado al momento de su interposición, deviene su concesión, el cual se concederá en el efecto suspensivo, una vez cumplido lo establecido en el artículo 324 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el presente asunto contra la Sentencia Anticipada dictada en el presente asunto, en el efecto **SUSPENSIVO**
- 3.- REMITIR** el presente asunto a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN - OFICINA DE REPARTO**, a fin de que se decida la alzada, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 324 del CGP.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE